

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23004

Ref. Expediente N° NC2017/0005954

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 15 de junio de 2017, con el N° NC2017/0005954, por DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “UNA ESTRUCTURA DE MÚLTIPLES CAPAS, UN LAMINADO QUE COMPRENDE LA MISMA Y ARTÍCULOS QUE COMPRENDEN EL LAMINADO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CN2014/093708 del 12 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 803 el 31 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13124, notificado por fijación en lista el 07 de noviembre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0005954 el 30 de enero de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0005954 del 30 de enero de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:



Resolución N° 23004

Ref. Expediente N° NC2017/0005954

“UNA ESTRUCTURA DE MÚLTIPLES CAPAS, UN LAMINADO QUE COMPRENDE LA MISMA Y ARTÍCULOS QUE COMPRENDEN EL LAMINADO”

Clasificación IPC: B32B 27/32.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2017/0005954 del 30 de enero de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.

Domicilio(s): 2040 Dow Center, Midland, Michigan 48674, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Xiao B. YUN y Jianping PAN.

Solicitud internacional N°: PCT/CN2014/093708 **Fecha:** 12 de diciembre de 2014.

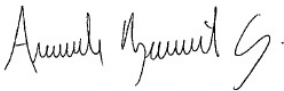
Vigente desde: 12 de diciembre de 2014 **Hasta:** 12 de diciembre de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de junio de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una estructura de múltiples capas, caracterizada porque comprende:
una capa sellante de revestimiento, en donde la capa de revestimiento comprende un polietileno orientado que tiene una cristalinidad, C_S ;
una capa de unión que comprende un primer polietileno que tiene una cristalinidad, C_T , en donde la capa de unión se adhiere a la capa de revestimiento; y
una capa de volumen que comprende un segundo polietileno que tiene una cristalinidad, C_B , desde 42 a 63%, en donde la capa de unión se coloca entre la capa de volumen y la capa sellante de revestimiento;
en donde $C_B > C_T > C_S$;
en donde $C_B - C_S$ es mayor que 3%; y
en donde las capas son coextruidas y la estructura de múltiples capas se orienta por un proceso de orientación semi-fundido.
2. La estructura de múltiples capas de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizada porque la densidad del segundo polietileno es al menos 0.005 g/cc mayor que la densidad del polietileno orientado.
3. La estructura de múltiples capas de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizada porque el primer polietileno de la capa de unión tiene una fracción de peso acumulativa mayor que 0.18 para las fracciones con una temperatura desde 95 a 115°C.
4. Un laminado, caracterizado porque comprende la estructura de múltiples capas de conformidad con la Reivindicación 1 laminada sobre un sustrato seleccionado del grupo que consiste de tereftalato de polietileno biaxialmente orientado, polipropileno biaxialmente orientado, y poliamida biaxialmente orientada.
5. El laminado de conformidad con la Reivindicación 4, caracterizado porque la estructura de múltiples capas es una capa sellante.
6. El laminado de conformidad con la Reivindicación 4, caracterizado porque la estructura de capas múltiples se lamina sobre el sustrato por laminación con adhesivo.
7. El laminado de conformidad con la Reivindicación 6, caracterizado porque el adhesivo esté libre de solvente de base orgánica.
8. Un envasado, caracterizado porque comprende el laminado de conformidad con la Reivindicación 7.

